REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

De manera previa a decidir sobre la admisión de la anterior demanda Ordinaria Laboral formulada a través de apoderado judicial por HELMER SANCHEZ DIAZ, se insta al demandante en mención para que dentro del término de ejecutoria del presente proveído arrime al expediente el escrito de demanda con la subsanación respectiva que anuncia en anterior memorial, la cual se echa de menos.

Notifíquese y cúmplase.

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2020.00364.00
F/sao.